

ANEXO XVII

AYUDAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación

El objeto de estas ayudas es facilitar al personal investigador, con recursos económicos limitados, la utilización de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 15.000 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 51.70.2E.00.03 del presupuesto de gastos de los SSTTI del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante.

2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los directores y las directoras de grupos de investigación registrados en la Universidad de Alicante, que necesiten hacer uso de los Servicios Técnicos de Investigación para ejecutar un proyecto de I+D+i o desarrollar una línea de investigación que no disponga de financiación suficiente. También podrán presentar solicitud de la ayuda otro miembro del grupo de investigación en cuyo caso será necesario aportar el visto bueno del director o directora.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Esta ayuda será incompatible con otras obtenidas para la misma finalidad.

3. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de publicación en el BOUA y finalizará el 31 de octubre de 2023.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento en el punto 2.2 de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá contener una breve memoria explicativa de los servicios requeridos (diversidad de servicios, previsión temporal y volumen de uso para cada uno de ellos). Se deberá adjuntar un escrito en formato libre con el visto bueno del director del grupo.

La ayuda máxima será de 1.500 euros y la ayuda mínima de 150 euros.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

El personal beneficiario de las ayudas se compromete a:

- a) Hacer uso de la ayuda con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria siguiente. En caso contrario, la financiación no utilizada será cancelada en el momento de resolución de la convocatoria siguiente.
- b) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida del Vicerrectorado de Investigación.

5. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación, la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación, que actuará como secretaria, la directora de los Servicios Técnicos de Investigación, y al menos dos miembros del personal docente e investigador que tengan acreditados un mínimo de 3 sexenios de investigación, designados por el Vicerrector de Investigación, que actuarán como vocales.

6. Criterios de valoración

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los servicios solicitados al proyecto o línea de investigación, hasta 2 puntos.
- b) Participación del grupo de investigación en convocatorias anteriores, hasta 3 puntos, según se indica a continuación:
 - Haber recibido ayuda en la convocatoria 2022: 0 puntos
 - Haber recibido ayuda en la convocatoria 2021: 1 punto
 - Haber recibido ayuda en la convocatoria 2020: 2 puntos
 - No haber recibido ayudas o haberlo hecho en convocatorias anteriores a 2020: 3 puntos
- c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del grupo de investigación del solicitante, hasta 3 puntos.
- d) Proyectos de investigación de I+D+i de concurrencia competitiva financiados en los que participa el grupo de investigación, hasta 2 puntos. Se priorizarán los grupos que cuenten con una menor financiación.

Puntuación mínima para obtener la ayuda: 5 puntos.

7. Resolución

La resolución y notificación se harán conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Ejecución de la ayuda

La ayuda concedida una vez resuelta y comunicada se ejecutará mediante compensación por cargos internos contra la aplicación presupuestaria de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante. Dichos cargos internos se generarán con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de esta ayuda.

9. Justificación de la ayuda

Remitir al Vicerrectorado de Investigación, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, un breve informe en el que se indiquen los resultados obtenidos, incluyendo referencia a todas aquellas publicaciones (en formato impreso o electrónico) que recojan resultados obtenidos mediante el uso de esta ayuda.